

(Julio 07 de 2022)**Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de
Subdivisión Rural**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RICAURTE RIVERA SIERRA con C.C.14.225.250, radicó bajo el No. 73001-1-22-0010 del 17 de enero de 2022, solicitud de licencia para adelantar la división del predio identificado como Lote NUMERO DOS SEVILLA ubicado en la Vereda Aparco en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-199211 y ficha catastral 00-01-0005-0591-000; con un área de 75 Has. 1.042.43m², en dos (2) lotes así: LOTE 1, con un área de 74 Has. 1.042.43 m² y LOTE 2, con un área de 1Ha.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de enero de 2022.

Que el Lote 2, con un área de 1 Ha., está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a ser incorporado al Lote 1 EL RECREO identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-199212 y ficha catastral 00-01-0005-0012-000, de propiedad de JAIRO RIVERA SIERRA con C.C. 19.296.578, conforme al compromiso adquirido por las partes intervinientes, según escrito de fecha 01 de diciembre de 2021 anexo al expediente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100053, enviada por correo electrónico el 04 de marzo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0922 del 06 de abril de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0187 del 06 de abril de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de mayo de 2022.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a RICAURTE RIVERA SIERRA con C.C. 14.225.250, para dividir el predio denominado Lote NUMERO DOS SEVILLA ubicado en la Vereda Aparco en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-199211 y ficha catastral 00-01-0005-0591-000, con un área de 75 Has. 1.042.43 m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
ÁREA LOTE GENERAL	75 Ha. 1.042.43 m ²
LOTE 1	74 Ha. 1.042.43
LOTE 2	1Ha.

Parágrafo 1.- El Lote 2, con un área de 1 Has, resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE 1 EL RECREO**, de propiedad de JAIRO RIVERA

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0322

(Julio 07 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural

SIERRA CON C.C. 19.296.578, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-199212 Y FICHA CATASTRAL 00-01-0005-0012-000** y de ninguna manera se podrá escriturar ni registrar como un predio nuevo ni independiente.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-.

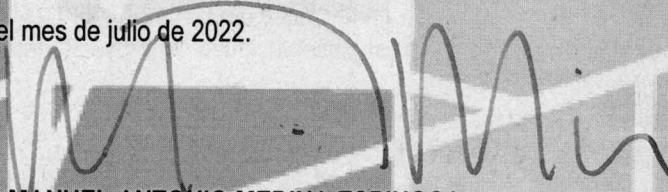
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de julio de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

RICAURTE RIVERA SIERRA
C.C. 14.225.250

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto:
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0322

(Julio 07 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **31 AGO 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 AGO 2022**

FIRMA: _____



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
RICARTE RIVERA SIERRA EL 12 DE AGOSTO DE 2022, CONFORME AL REPORTE
DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador